



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°013-2025-OGA-MPLP.

Tingo María, 17 de Febrero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 122-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 07 de Febrero de 2025, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la evaluación de **reconocimiento de deuda al proveedor por el servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión/Ficha Técnica del Proyecto de Inversión : "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del AA.HH. Nuevo Horizonte del Centro Poblado Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco", All: 4000001067(Convenio N°40-0045-All-80), Asimismo, con Informe N°225-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 27 de Enero de 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, da la conformidad de servicio y solicita el pago por reconocimiento de Deuda a favor de **VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**, por el monto de **S/ 20,000.00** por el **servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión/Ficha Técnica del Proyecto de Inversión**, correspondiente a la ejecución del todo el año 2024, con orden de servicios N°1870, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N°202440223, de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Sr. **VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**, solicita el pago de servicios de **Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión/Ficha Técnica del Proyecto de Inversión**, de la Orden de Servicio N°1870-2024;

Con, Informe N°225-2025-SGEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 27 de Enero del 2025, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita el pago de Reconocimiento de Deuda y la conformidad del **Servicios de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión/Ficha Técnica del Proyecto de Inversión : "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del AA.HH. Nuevo Horizonte del Centro Poblado Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco** la Subgerencia de Estudios de Obras, por el importe de **S/. 20,000.00**, a favor de **VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**.

A través del Informe N°122-2025-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 07 de Febrero de 2025, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, concluye que dichos expedientes cuentan con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y están aptos para el Reconocimiento de Deuda por lo que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Mediante el Informe N° 044-2025-OGA-MPLP de fecha 10 de Febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Autoriza el Reconocimiento de Deuda, a favor de **VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**, por el monto de **S/ 20,000.00**;

Según el Informe N°138-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 23 de Enero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la asignación presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda para pago de **Elaboración del Estudio de Pre Inversión**;





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MPLP/OGA.**

Asimismo, con el Informe N° 225-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 27 de Enero de 2025, el Sub Gerente de Estudio y Ejecución de Obras, da la respectiva **CONFORMIDAD DE PAGO** por el monto de **S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)** por el **Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión /Ficha Técnica del Proyecto de Inversión : "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del AA.HH. Nuevo Horizonte del Centro Poblado Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco de, a nombre de VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO.** Asimismo, se advierte adjunto a los autos, así como la "Conformidad del pago por el Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión/Ficha Técnica del Proyecto de Inversión, "Proveedor" ambos de fecha 27/01/2025 y debidamente suscrito por la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Máxime, con **Opinión Legal N° 068-2024-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 13 de Febrero de 2025, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N° 044-2025-OGA-MPLP de fecha 10 de Febrero de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración, así como el Subgerente de la Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, mediante Informe N° 225-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP, de fecha 27 de enero de 2025, se colige que requiere que se efectúe el pago por reconocimiento de Deuda a favor de de **VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO**, por el servicio realizado de **Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre inversión /Ficha Técnica del Proyecto de Inversión : "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales del AA.HH. Nuevo Horizonte del Centro Poblado, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES);**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 13 de Febrero de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto de S/ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), a favor VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO, por concepto de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN/FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VÍAS LOCALES DEL AA.HH. NUEVO HORIZONTE DEL CENTRO POBLADO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en mérito al Informe N°044-2025-OGA-MPLP de fecha 10 de Febrero de 2025, del Gerente de la Oficina General de Administración.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2025-MPLP/OGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribucion

OFA.

OFTI.

Archivo.